



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO NATURAL**

*RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2026, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria para 2026 de subvenciones a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícola, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.* (2026061943)

Las subvenciones a las Agrupaciones de Defensa Sanitarias Ganadera y las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícola se regulan en la Orden de 20 de marzo de 2024, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicadas en el Diario Oficial de Extremadura n.º 59, de 25 de marzo. Esta orden dejó sin efecto la Orden de 27 de marzo de 2020 que, a su vez, fue modificada por la Orden de 23 de marzo de 2021, y contiene el régimen jurídico de las subvenciones a las que se refiere, y por lo tanto los requisitos, condiciones, cargas y obligaciones que los interesados deben cumplir si quieren recibir las ayudas. La presente resolución solo contiene los requisitos mínimos de la convocatoria y, por lo tanto, para conocer todo el régimen jurídico de las subvenciones debe acudirse juntamente con esta convocatoria a dicha orden y a las normas de la Unión Europea, estatales y autonómicas a las que se refiere.

Por la presente resolución se convocan para el año 2026 las subvenciones a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura en aplicación del artículo 5 de la Orden de 20 de marzo de 2024 antes referida, estando la sanidad animal comprendida en las competencias atribuidas a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural según el vigente Decreto 110/2026, de 26 de mayo, regulador de su estructura orgánica.

Las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícola son un instrumento fundamental en la preservación de la sanidad animal y la salud pública frente a epizootias y zoonosis crecientes, en cuanto organizaciones colaboradoras de los poderes públicos, con funciones atribuidas legalmente decisivas para la consecución de tales fines, según resulta de lo establecido en los artículos 3.2 y 40 a 42 de la Ley 8/2003, de Sanidad Animal, el Real Decreto 842/2011, de 17 de junio, por el que se establece la normativa básica de las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera y se crea y regula el Registro nacional de las mismas (especialmente su artículo 6), el Decreto 160/2014, de 15 de julio, por el que se establece la normativa de regulación de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 194/2005, de 30 de agosto, sobre Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La contribución financiera de la Comunidad Autónoma, en este sentido, mantenida con



regularidad desde hace muchos años, es imprescindible para optimizar el funcionamiento de dichas asociaciones y el compromiso de los titulares de las explotaciones ganaderas con las mismas (artículo 43 de la Ley 8/2003, de Sanidad Animal).

La competencia orgánica para aprobar la presente convocatoria corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, ya que, de conformidad con el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias; y el Decreto 110/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural y se modifica el Decreto 70/2005, de 29 de marzo, por el que se determina el Organismo especializado de control de la condicionalidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 147/2025, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los/as Agentes del Medio Natural de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En concreto, el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaría general competente.

Por ello, previos los trámites legales, en virtud de lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno,

RESUELVO:

**Primero. Norma que regula las subvenciones y su publicación oficial.**

Las subvenciones que se convocan están reguladas en la Orden de 20 de marzo de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura publicadas en el Diario Oficial de Extremadura n.º 59, de 25 de marzo de 2024.

**Segundo. Objeto.**

Se convocan ayudas, en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica anual, para las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo sucesivo ADS, reconocidas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de



las actividades contempladas en el artículo 4 de dicha Orden de 20 de marzo de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura, llevadas a cabo en el periodo comprendido entre el día 1 de octubre de 2025, y el 30 de septiembre de 2026, siendo su objeto la compensación de los costes de las actuaciones de prevención, control, lucha o erradicación de enfermedades de los animales incluidas en programas o actuaciones sanitarias.

### **Tercero. Beneficiarias.**

1. Las beneficiarias de las ayudas son las ADS que estén reconocidas mediante resolución de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de acuerdo con el Decreto 160/2014, de 15 de julio y Decreto 194/2005, de 30 de agosto, el día de la publicación de la convocatoria anual correspondiente en el Diario Oficial de Extremadura.

Estas ADS son las que podrán solicitar las subvenciones, siendo las beneficiarias finales de las ayudas las pequeñas y medianas explotaciones integradas en la ADS el último día de presentación de la solicitud, y que cumplan los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 3 del Real Decreto 81/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas.

2. Quedarán excluidas de la condición de beneficiarias las ADS en las que concurra alguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Cuarto. Presentación de las solicitudes, forma, modelos anexos, documentación e informaciones que deben acompañarse.**

1. La solicitud se hará mediante modelo normalizado establecido en el anexo I de la presente resolución, a cumplimentar y presentar de forma telemática a través del punto de acceso electrónico de la plataforma Arado de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural de la Junta de Extremadura (<https://aradoacceso.juntaex.es>), de conformidad con la obligación de las agrupaciones solicitantes de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo establecida en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de esta Resolución de convocatoria y de su extracto. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de este plazo.

La solicitud, según anexo I, deberá ser acompañada de la siguiente documentación:

- a) Relación de personas titulares de las explotaciones que constituyen la ADS en el momento de la solicitud, con indicación de los códigos de explotación de cada una de ellas, elaborada por el personal veterinario que ocupe la dirección técnica de la ADS, o por la jefatura del mismo designada por la presidencia de la ADS en el caso de que hubiera más de un veterinario o veterinaria, y firmada por quien ocupe la presidencia de la agrupación.

A tal efecto, el órgano instructor consultará dicha relación en la base de datos oficial salvo que la presidencia de la ADS se oponga a ello.

- b) Las ADS aportarán información sobre la composición de su Junta Directiva, con indicación de sexo de quien ocupa cada uno de los cargos que la integran.

- c) Declaración responsable de la presidencia de la ADS y/o de las personas titulares de cada explotación, conforme a la letra c) del apartado 4, del artículo 6 de la Orden de 20 de marzo de 2024, de que las mismas cumplen la condición de pymes, de acuerdo con el anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, así como de que están al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, y frente a la Seguridad Social, mediante modelo anexo II y/o anexo III de la presente resolución.

- 3. A tenor de lo establecido en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano instructor podrá consultar o recabar la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda Regional, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso de las personas solicitantes.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 95.1,k) de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el órgano instructor podrá consultar o recabar la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria si consta la autorización expresa de las personas solicitantes.

En el caso de que las personas solicitantes se opongan o no autoricen las consultas referidas en los párrafos anteriores, deberán aportar con la solicitud las certificaciones acreditativas de estar al corriente correspondientes.



4. En la solicitud se comunicará la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades por las que se solicita la subvención.

#### **Quinto. Procedimiento de concesión y convocatoria.**

1. El procedimiento de concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante la presente resolución de convocatoria pública aprobada por la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, que se ajustará a las bases reguladoras, y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, <http://doe.juntaex.es>, junto con sus extractos, obtenidos por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, la presente convocatoria será objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, según prevé el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

3. La concesión que corresponda a cada ADS se calculará en base a los datos estimados y comunicados por la misma, según las bases de cálculo establecidas en el artículo 4 de la Orden de 20 de marzo de 2024, para cada actividad subvencionable de entre las recogidas en el mencionado artículo.

No obstante, si el dato estimado presentado por alguna de las ADS solicitantes referidos a alguna de las bases de cálculo, fuera superior al obrante en las bases de datos oficiales de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, se utilizará este último para calcular el montante económico concedido que le corresponda a la actividad afectada, salvo que por parte de la agrupación solicitante se aporte la documentación que acredite la validez de los datos suministrados.

4. En el proceso de concesión, justificación y pago de la ayuda se determinará un orden de prioridad para las actividades subvencionables por parte de la Dirección General de Agricultura y Ganadería según se establece en el resuelto noveno; de esta forma, se asignará financiación a la actividad subvencionable que aparezca en primer lugar hasta completar todas las solicitudes admitidas que la hayan solicitado, y así sucesivamente y siguiendo el orden establecido, se dotará económicamente cada actividad subvencionable hasta agotar la cuantía disponible de la convocatoria.

5. No obstante, en el caso de que el crédito disponible no fuera suficiente para cubrir íntegramente la actividad que en ese momento se está financiando conforme al orden de prioridad establecido, con carácter excepcional, y atendiendo a la finalidad colectiva de esta ayuda y para cumplir con el objeto de la misma, se distribuirá la cantidad disponible para esa actividad entre todas las beneficiarias que cumplan los requisitos necesarios para poder percibir la ayuda destinada a esa acción, procediéndose por tanto a un prorrateo en estos casos.

**Sexto. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento y plazo de resolución y notificación.**

1. El órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento será el Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.
2. El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de la ayuda es la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, y se resolverá y notificará a las personas interesadas en el plazo máximo de seis meses, contados desde el día siguiente al de publicación en el DOE de esta resolución de convocatoria.

Contra la resolución de concesión, que no agota la vía administrativa, el solicitante podrá interponer recurso de alzada, conforme al artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación o publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo, que es el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

No obstante, la falta de notificación expresa en el plazo establecido para ello, legitima a la persona interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo.

**Séptimo. Comisión de Valoración.**

Para la prelación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá al órgano instructor informe vinculante en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. La Comisión de Valoración estará constituida:

- La titular de la Dirección Regional de Programas de Sanidad Animal, del Servicio de Sanidad Animal que actuará como presidenta, D.<sup>a</sup> Sara María Barroso Casillas.
- El titular de la Jefatura de Sección de Bienestar Animal, del Servicio de Sanidad Animal que actuará como vocal, D. Miguel Ángel Muñoz Jaraiz.
- La Asesora Jurídica de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que actuará como secretaria, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Antonia Viniegra Cancho.

**Octavo. Notificación de la resolución.**

La resolución se notificará individualmente a cada persona o entidad beneficiaria de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Noveno. Orden de prelación para las actividades subvencionables, ponderación y valoración.**

1. Las actividades subvencionables establecidas de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Orden de 20 de marzo de 2024 y el orden de prioridad determinado por la Dirección General de Agricultura y Ganadería según establece el artículo 5 de la citada orden, para esta convocatoria son los siguientes:

| ORDEN<br>PRIORIDAD | ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE                                                                                                                                | CUANTÍA UNITARIA                                                             |
|--------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| 1ª                 | Actuaciones realizadas para el cumplimiento de los programas sanitarios específicos establecidos para las ADS por la Comunidad Autónoma de Extremadura. | 40 € por explotación                                                         |
| 2ª                 | Gastos derivados de la actuación profesional veterinaria de las ADS                                                                                     | 0,60 € por UGM                                                               |
| 3ª                 | Actuaciones realizadas en relación con la bioseguridad de las explotaciones porcinas familiares.                                                        | 50 € por explotación                                                         |
|                    | Actuaciones realizadas para la lucha contra el Síndrome Reproductivo y Respiratorio Porcino (PRRS).                                                     | 500 € por explotación                                                        |
|                    | Actuaciones realizadas para la lucha contra la brucelosis porcina.                                                                                      | 500 € por explotación                                                        |
|                    | Actuaciones realizadas para el cumplimiento del programa de lucha contra la agalaxia contagiosa ovina y caprina.                                        | 300 € por explotación con censo medio declarado mayor o igual a 200 animales |
|                    |                                                                                                                                                         | 250 € por explotación con censo medio declarado menor de 200 animales        |
|                    | Actuaciones realizadas para el cumplimiento del programa de lucha contra la tembladera ovina y caprina.                                                 | 300 € por explotación con censo medio declarado mayor o igual a 200 animales |
|                    |                                                                                                                                                         | 250 € por explotación con censo medio declarado menor de 200 animales        |



| ORDEN<br>PRIORIDAD | ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | CUANTÍA UNITARIA                                                                                                                                                                                  |
|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                    | Actuaciones realizadas para el cumplimiento del programa de lucha contra la Rinotraqueítis Infecciosa Bovina (IBR).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 300 € por explotación con censo medio declarado mayor o igual a 80 animales de la especie bovina<br><br>250 € por explotación con censo medio declarado menor de 80 animales de la especie bovina |
|                    | Actuaciones realizadas para el cumplimiento del programa de lucha contra la pérdida de abejas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 200 € por explotación                                                                                                                                                                             |
|                    | Actuaciones realizadas para el cumplimiento de programa de lucha contra enfermedades de especies cinegéticas aviares.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 200 € por explotación                                                                                                                                                                             |
|                    | Actuaciones realizadas para el cumplimiento de programa de calificación sanitaria frente a mixomatosis y enfermedad hemorrágica vírica.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 200 € por explotación                                                                                                                                                                             |
| 4ª                 | Toma de muestras y realización de pruebas, según determine la autoridad competente en Sanidad Animal, para la realización de controles sanitarios obligatorios previos a los movimientos pecuarios, que cuenten con amparo legal para cada especie y programa sanitario, para los que el personal veterinario director técnico de la ADSG esté autorizado.                                                                                                                                                                                                                         | 5 € por prueba IDTB.<br><br>3 € por toma de muestra de sangre o similar y su envío al laboratorio oficial para su análisis.<br><br>Máximo 1.000€ por ADS.                                         |
| 5ª                 | Inmunización con vacunas autorizadas en España frente a enfermedades que determine anualmente la autoridad competente en la convocatoria de ayuda, siguiendo las indicaciones establecidas en la normativa aplicable, en la autorización del fabricante o la ficha técnica del medicamento y, además, cumpliendo los requisitos que establezca el Servicio de Sanidad Animal respecto de las explotaciones y/o animales a los que irá dirigida la inmunización: vacunación de Lengua Azul en las especies bovina y ovina, y/o de Fiebre Q en las especies bovina, ovina y caprina. | 1 € por UGM vacunada                                                                                                                                                                              |
| 6ª                 | Actuaciones realizadas para el cumplimiento de programas sanitarios contra enfermedades parasitarias, que deben incluir la toma de muestras (por cada especie animal), de heces en al menos el 20% de las explotaciones que integran la ADS, y su envío a laboratorios oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para su análisis.                                                                                                                                                                                                                                         | 30 € por explotación                                                                                                                                                                              |



2. Las solicitudes se ordenarán en función de su puntuación, de acuerdo con los siguientes criterios objetivos y con un máximo de 100 puntos:

a) Serán prioritarias las solicitudes de aquellas ADS que agrupen un mayor número de explotaciones y ganado. Se ponderará este criterio con una valoración máxima de 35 puntos, que se repartirán de la siguiente forma:

I. Se adjudicarán 25 puntos en función de las Unidades de Ganado Mayor (UGM) que tenga la agrupación. Esta valoración se realizará mediante una regresión lineal en la que la ADS con mayor número de UGM reciba 25 puntos.

II. Se adjudicarán 10 puntos en función del número de personas asociadas que tenga la agrupación. Esta valoración se realizará mediante una regresión lineal en la que la ADS con mayor número de personas asociadas a ella reciba 10 puntos.

b) Número total de personal veterinario para desarrollar las actuaciones sanitarias. Se ponderará este criterio con una valoración máxima de 15 puntos.

Se adjudicarán 15 puntos realizando la ponderación de forma proporcional, calculando la carga de UGM por la persona o personas tituladas en veterinaria que ocupen la dirección técnica y asignando mayor puntuación a aquellas que tengan menor carga ganadera por cada persona veterinaria.

c) Número de especies ganaderas que integran las ADS. Se ponderará este criterio con una valoración máxima de 25 puntos, valorando según la importancia de cada especie con el siguiente criterio:

— Bovinos y porcinos: se asignarán 11.5 puntos si una de estas especies es la primera en valor específico respecto al cómputo total de UGM de la agrupación, 7.5 si es la segunda, 5 si es la tercera, 2.5 si es la cuarta y 1.5 en el resto de casos.

— Pequeños rumiantes: se asignarán 7.5 puntos si una de estas especies es la primera en valor específico respecto al cómputo total de UGM de la agrupación, 5 si es la segunda, 4 si es la tercera y 1.5 en el resto de casos.

— Aves de corral de especie Gallus gallus productoras de huevos o de carne: se asignarán 6.5 si esta especie es la primera en valor específico respecto al cómputo total de UGM de la agrupación, 5 si es la segunda, 2.5 si es la tercera y 1.5 en el resto de casos.

— Resto de especies: se asignarán 4 puntos si una de estas especies es la primera en valor específico respecto al cómputo total de UGM de la agrupación, 2.5 si es la segunda y 0.5 en el resto de casos.



En el caso de las ADS apícolas (monoespecie), se valorará la especie apícola de manera única con un valor de 17,5 puntos.

Las equivalencias en Unidades Ganaderas Mayores (UGM) para cada especie y aptitud productiva vienen establecidas en el Decreto 160/2014, de 15 de julio, por el que se establece la normativa de regulación de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Se valorarán con 25 puntos la promoción, dentro de las ADS, de la igualdad de género entre mujeres y hombres en el sector de la ganadería y el impulso a la participación de la mujer en el medio rural, con la siguiente distribución:

- Se adjudicarán 13 puntos a aquellas agrupaciones con juntas directivas paritarias o proporcionales a su número de socias y socios, adjudicándose 4 puntos adicionales a aquellas Agrupaciones cuya presidencia esté ocupada por una mujer.
- Se asignarán 8 puntos en función del número de explotaciones con titularidad compartida que tenga cada ADS. Esta puntuación se otorgará mediante una regresión lineal en la que la ADS con mayor número de explotaciones con titularidad compartida reciba 8 puntos.

3. No obstante, no se fijará un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al total de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

#### **Décimo. Financiación de las subvenciones.**

Las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria, con una cuantía total de un millón quinientos mil euros (1.500.000 €), se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 120020000 G/312A/47000 CAG0000001, proyecto de gasto 20060051, "Ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria".

No obstante, lo anterior, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, estas cantidades podrán incrementarse hasta un 20 % de la cuantía asignada a la convocatoria como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido aprobados antes de resolver la concesión de las ayudas, todo ello de conformidad con el apartado h) del artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El importe total de la ayuda no podrá superar la cuantía máxima de 15.000,00 € por ADS. Estas ayudas están financiadas íntegramente con fondos procedentes de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Undécimo. Eficacia y recursos.**

La presente resolución será eficaz al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la dicta o bien directamente ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, quien es el competente para resolverlo, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 36.i) y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 22 de julio de 2026.

El Secretario General,  
JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ

**ANEXO I****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA  
SANITARIA GANADERAS Y APÍCOLAS (ADS);(2026)**

Dña./Don \_\_\_\_\_, con NIF nº \_\_\_\_\_  
como \_\_\_\_\_ Presidenta/e \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ la \_\_\_\_\_ ADS \_\_\_\_\_ denominada:  
\_\_\_\_\_, con NIF nº \_\_\_\_\_ y  
domicilio social en C/Plaza \_\_\_\_\_,  
nº \_\_\_\_\_, Localidad \_\_\_\_\_,  
C.P. \_\_\_\_\_, Provincia \_\_\_\_\_, Tfno.: \_\_\_\_\_  
Fax: \_\_\_\_\_, Email: \_\_\_\_\_

**DATOS BANCARIOS DEL PAGO**

| IBAN |  |  |  | ENTIDAD |  |  |  | SUCURSAL |  |  |  | D.C. |  | NUMERO DE CUENTA |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|------|--|--|--|---------|--|--|--|----------|--|--|--|------|--|------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
|      |  |  |  |         |  |  |  |          |  |  |  |      |  |                  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |

**DIRECCION TECNICA VETERINARIA DE LA ADS (reflejar todos los veterinarios/as):**

Dña./Don \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_,  
Domicilio: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_, CP. \_\_\_\_\_  
Población: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Dña./Don \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_,  
Domicilio: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_, CP. \_\_\_\_\_  
Población: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

**DECLARA**

Que para las actividades por las que se solicita subvención se han obtenido las siguientes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos:

- ☐ No se han obtenido.  
☐ Si, se han obtenido y son los siguientes: \_\_\_\_\_

☐ El compromiso conjunto de ganaderas/os y dirección técnica, del cumplimiento de todos los controles y actuaciones sanitarias establecidas como obligatorias por la normativa vigente estatal en el marco de los programas nacionales de erradicación o por la normativa autonómica en aquellos programas establecidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma, para la especie animal de que se trate.

☐ Que la citada ADS está facultada para obtener la condición de beneficiaria de la subvención a que hace referencia la base de la convocatoria en vigor por la que se establecen y regulan las ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas y Apícolas (ADS) en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y no se halla incurso en ninguna de las circunstancias expresadas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de Marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

☐ Que todas las personas titulares de explotaciones adscritas a esta ADS, a excepción de las indicadas en la declaración responsable adjunta en modelo anexo II, me han otorgado como presidente/a el mandato expreso escrito para comunicar que tienen la condición de PYME y de que están al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, y frente a la Seguridad Social, con arreglo a lo establecido en las bases de convocatoria de las ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitarias vigente.



☐ La junta Directiva de la ADS está compuesta por: N° de mujeres..... N° de hombres....., y la Presidencia de la misma la ocupa: ☐ una mujer ☐ un hombre

**AUTORIZACIONES:** (si no marca la casilla de autorización, deberá presentar el certificado correspondiente)

- ☐ **AUTORIZO** al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal.
- ☐ **AUTORIZO** a que al órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
- ☐ **AUTORIZO** a que al órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

**OPOSICIONES:** (si marca las casillas indicando su oposición, deberá presentar los certificados correspondientes)

- ☐ **ME OPONGO** a que al órgano gestor recabe la relación de personas titulares de explotación y explotaciones que constituyen la ADS en el momento de la solicitud. (En caso de oposición deberá adjuntarse documento con dicha relación).

**AUTORIZACIONES Y OPOSICIONES:** En caso de oponerse o no prestar autorización a las cuestiones anteriores, se deberá aportar la documentación correspondiente.

**SOLICITA:** acogerse a las ayudas para las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera o Apícola (ADS) en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 20 de marzo de 2024, en las siguientes líneas de actuación y con los datos estimados que se relacionan:

| ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | DATOS ESTIMADOS DE ACTUACION                               |
|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> | Actuaciones realizadas para el cumplimiento de programas sanitarios específicos establecidos para las ADS por la Comunidad Autónoma de Extremadura.                                                                                                                                                                                                                                                  | Nº explotaciones asociadas:                                |
| <input type="checkbox"/> | Actuaciones realizadas para la lucha contra el Síndrome Reproductivo y Respiratorio Porcino (PPRS).                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Nº explotaciones sometidas al programa de PPRS:            |
| <input type="checkbox"/> | Actuaciones realizadas para la lucha contra la brucelosis porcina.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Nº explotaciones sometidas al programa de Brucelosis:      |
| <input type="checkbox"/> | Actuaciones realizadas en relación con la bioseguridad de las explotaciones porcinas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Nº explotaciones porcinas familiares BIOSEG:               |
| <input type="checkbox"/> | Actuaciones realizadas para el cumplimiento del programa de lucha contra la agalaxia contagiosa ovina y caprina.                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Nº explotaciones sometidas al programa de Agalaxia:        |
| <input type="checkbox"/> | Actuaciones realizadas para el cumplimiento del programa de lucha contra la tembladera ovina y caprina.                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Nº explotaciones sometidas al programa de Tembladera:      |
| <input type="checkbox"/> | Actuaciones realizadas para el cumplimiento del programa de lucha contra la Rinotraqueítis Infecciosa Bovina (IBR)                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Nº explotaciones sometidas al programa IBR:                |
| <input type="checkbox"/> | Actuaciones realizadas para el cumplimiento del programa de lucha contra la pérdida de las abejas                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Nº explotaciones sometidas al programa:                    |
| <input type="checkbox"/> | Actuaciones realizadas para el cumplimiento de programa de lucha contra enfermedades de especies cinegéticas aviares.                                                                                                                                                                                                                                                                                | Nº explotaciones sometidas al programas: Aves              |
| <input type="checkbox"/> | Actuaciones realizadas para el cumplimiento de programa de calificación sanitaria frente a mixomatosis y enfermedad hemorrágica vírica.                                                                                                                                                                                                                                                              | Nº explotaciones incluidas en el programa Mixomatosis/EHV: |
| <input type="checkbox"/> | Toma de muestras y realización de pruebas, según determine la autoridad competente en Sanidad Animal, para la realización de controles sanitarios obligatorios previos a movimientos pecuarios, que cuenten con amparo legal para cada especie y programa sanitario, para los que el personal veterinario director técnico de la AD SG esté autorizado: Pruebas de Intradermotuberculinización (IDT) | Nº de IDT previstas: :                                     |
| <input type="checkbox"/> | Toma de muestras y realización de pruebas, según determine la autoridad competente en Sanidad Animal,                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Nº de muestras previstas:                                  |



|                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                      |
|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
|                          | <b>para la realización de controles sanitarios obligatorios previos a movimientos pecuarios, que cuenten con amparo legal para cada especie y programa sanitario, para los que el personal veterinario director técnico de la ADSG esté autorizado:</b><br>Toma de muestras de sangre o similar y envío al laboratorio oficial para su análisis  |                                                      |
| <input type="checkbox"/> | <b>Actuaciones realizadas para el cumplimiento de programas sanitarios contra enfermedades parasitarias, que deben incluir la toma de muestras (por cada especie animal), de heces en al menos el 20% de las explotaciones que integran la ADS, y su envío a laboratorios oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para su análisis</b> | Nº de explotaciones previstas:                       |
| <input type="checkbox"/> | <b>Inmunización frente a la Lengua Azul y/o Fiebre Q (especie Ovina)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                         | Nº de UGM estimadas a vacunar en la especie ovina:   |
| <input type="checkbox"/> | <b>Inmunización frente a la Lengua Azul y/o Fiebre Q (especie Bovina)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                        | Nº UGM estimadas a vacunar en la especie bovina:     |
| <input type="checkbox"/> | <b>Inmunización frente a la Fiebre Q (especie caprina)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Nº de UGM estimadas a vacunar en la especie caprina: |
| <input type="checkbox"/> | <b>Gastos derivados de la actuación profesional veterinaria de las ADS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                       | Nº de UGM:                                           |

**A la presente solicitud se acompaña:**

- ☐ Relación de titulares y explotaciones que constituyen la ADS con arreglo a lo establecido en el apartado 2.a) del punto cuarto de la presente resolución.
- ☐ Declaración responsable del Presidente/a de la ADS en modelo anexo II, en nombre de las personas titulares de cada explotación asociada por mandato expreso de las mismas.
- ☐ Declaración responsable de las personas titulares que no hayan otorgado mandato expreso al presidente de la ADS en modelo anexo III, de que las mismas cumplen la condición de PYME y de que están al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, y frente a la Seguridad Social, con arreglo a lo establecido en la orden de ayudas a las ADS vigente.
- ☐ Los siguientes certificados\*:

(\*Rellenar sólo si no se hubiera marcado la casilla de autorización para obtener certificado de cumplimiento de obligaciones con la Hacienda estatal, Hacienda autonómica o Seguridad Social, o si se hubiera marcado la casilla de oposición para obtener la relación de personas titulares de explotación y explotaciones que constituyen la ADS en el momento de la solicitud.)

**CLÁUSULAS PROTECCIÓN DE DATOS:**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

**Responsable del tratamiento de sus datos:**- Responsable Junta de Extremadura: Secretaría Gral de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural.- Dirección: Avda. Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).-Correo electrónico: sanidad.animal@juntaex.es - Teléfono: 924002301. - Datos de contacto del delegado de protección de datos: [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es).

**Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:** Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestionar ayudas para Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG) y Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícola (ADS), reconocidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la financiación de los programas y actuaciones sanitarias establecidos.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:** La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE Nº 59, 25 marzo 2011).

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:** Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:** Podrán ser comunicados a: Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine



las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

**Transferencias internacionales de datos:** No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:** Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. La Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos. El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA ADS.-

Fdo.: \_\_\_\_\_

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO NATURAL

**Dirección General de Agricultura y Ganadería**

**Servicio de Sanidad Animal**

**Avda. Luis Ramallo, s/n**

**06800 Mérida.**

**ANEXO II****DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PRESIDENCIA DE LA ADS**

(Tener condición de PYME y estar al corriente de las obligaciones tributarias y de S.S)

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
con DNI. \_\_\_\_\_, como **PRESIDENTE/A** de la  
**ADS** \_\_\_\_\_ solicitante,

**DECLARA**

Que las titulares de explotaciones asociadas a la ADS de la que soy presidente me han otorgado mandato expreso, excepto las detalladas en el listado adjunto, para declarar en su nombre que todas ellas tienen la condición de **PYME**, de acuerdo con el Anexo I del Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, así como que **están al corriente de sus obligaciones** tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, y frente a la Seguridad Social.

*Listado de explotaciones asociadas a la ADS que no han otorgado mandato expreso:*

| Nº | Titular | NIF | Nº Registro de explotación |
|----|---------|-----|----------------------------|
| 1  |         |     |                            |
| 2  |         |     |                            |
| 3  |         |     |                            |
| 4  |         |     |                            |
| 5  |         |     |                            |
| 6  |         |     |                            |
| 7  |         |     |                            |
| 8  |         |     |                            |
| 9  |         |     |                            |
| 10 |         |     |                            |
| 11 |         |     |                            |
| 12 |         |     |                            |
| 13 |         |     |                            |
| 14 |         |     |                            |
| 15 |         |     |                            |
| 16 |         |     |                            |
| 17 |         |     |                            |
| 18 |         |     |                            |
| 19 |         |     |                            |
| 20 |         |     |                            |

**CLÁUSULAS PROTECCIÓN DE DATOS:**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

**Responsable del tratamiento de sus datos:**- Responsable Junta de Extremadura: Secretaría Gral de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural.- Dirección: Avda. Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).-Correo electrónico: sanidad.animal@juntaex.es - Teléfono: 924002301. - Datos de contacto del delegado de protección de datos: [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es).

**Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:** Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestionar ayudas para Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG) y Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícola (ADS), reconocidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la financiación de los programas y actuaciones sanitarias establecidos.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:** La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE N.º 59, 25 marzo 2011).



**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:** Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:** Podrán ser comunicados a: Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

**Transferencias internacionales de datos:** No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:** Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. La Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos. El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

El/La Presidente/a de la ADS

Fdo.: \_\_\_\_\_

Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural  
Dirección General de Agricultura y Ganadería  
Servicio de Sanidad Animal  
Avda. Luis Ramallo, s/n

**ANEXO III****DECLARACIÓN RESPONSABLE  
DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES TITULARES DE EXPLOTACIONES  
INCLUIDAS EN ADS**

(Tener condición de PYME y estar al corriente de las obligaciones tributarias y de S.S)

*(Cumplimentar por la titular/representante legal de la/s explotación/es únicamente en caso de no haber otorgado mandato expreso a favor del Presidente de la ADS para realizar la declaración del modelo anexo II)*

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
con DNI. \_\_\_\_\_, en nombre propio / en representación  
de \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_,  
**TITULAR de la/s explotación/es** con N° de Registro/s \_\_\_\_\_,  
incluida/s en la  
ADS “ \_\_\_\_\_ ”,

**DECLARA**

Que tiene la condición de PYME, de acuerdo con el Anexo I del Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, así como que está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, y frente a la Seguridad Social.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural**  
**Dirección General de Agricultura y Ganadería**  
**Servicio de Sanidad Animal**  
**Avda. Luis Ramallo, s/n**

**CLÁUSULAS PROTECCIÓN DE DATOS:**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016. **Responsable del tratamiento de sus datos:**- Responsable Junta de Extremadura: Secretaría Gral de Agricultura, Ganadería y Medio Natural.- Dirección: Avda. Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).-Correo electrónico: sanidad.animal@juntaex.es - Teléfono: 924002301. - Datos de contacto del delegado de protección de datos: [dgd@juntaex.es](mailto:dgd@juntaex.es).

**Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:** Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestionar ayudas para Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG) y Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícola (ADS), reconocidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la financiación de los programas y actuaciones sanitarias establecidos.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:** La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE N° 59, 25 marzo 2011).



**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:** Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:** Podrán ser comunicados a: Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

**Transferencias internacionales de datos:** No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:** Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. La Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion> utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos. El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural**  
**Dirección General de Agricultura y Ganadería**  
**Servicio de Sanidad Animal**  
**Avda. Luis Ramallo, s/n**